

EXP. 17145

XGUSG

Quito D.M., 21 de febrero del 2001.

Señor
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS
En su despacho.-

David ✓
21 FEB. 2001
16 30

Señor Superintendente:

10.000 c/s.

22-02-01
182

Por un error involuntario en la Compañía por mi administrada, no se comunicó a la Superintendencia de Compañías esa entidad la cesión de participaciones que se realizó en la Compañía Inmobiliaria Sodioca Cia. Ltda.. Adjunto a la presente se servirá encontrar una copia de la escritura pública de cesión de participaciones, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito.

CEDENTE	CESIONARIO	No. PARTICIPACIONES
Gonzalo Calisto	José Vélez Mantilla	1
Xavier Pallares	Rafael Vélez Mantilla	1

Por la favorable atención a la presente, le anticipo mi agradecimiento.

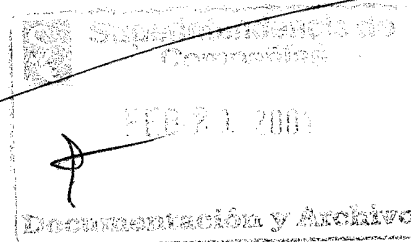
Atentamente,

Asunción M. Vélez

Asunción Mantilla Anderson
Presidenta
C.C. 170208304-7

254084

Revisado y actualizado
por
22-02-2001
DM





CESSION DE PARTICIPACIONES DE LA
COMPANIA " INMOBILIARIA SODIROCA

CIA. LTDA. 81

OTORGADA POR :

EL SR. GONZALO CALISTO

Y OTRO

A FAVOR DE :

LOS SRES. : JOSE NICOLAS Y RAFAEL

VELEZ MANTILLA

CUANTIA : \$ 10.000,00

DI :

COPIAS

"A" "B" "C" "D" "E" "F" "G" "H" "I" "J" "K" "L" "M" "N" "O" "P" "Q" "R" "S" "T" "U" "V" "W" "X" "Y" "Z"

En la ciudad de San Francisco de Quito , Capital

de la República del Ecuador , hoy día veinte y

nueve de Noviembre de mil novecientos noventa y

tres, ante mí, Doctor Rubén Darío Espinosa -

Idrobo, Notario Décimo Primero del Cantón Qui

tó , comparecen : El señor Gonzalo Calisto Enrí

quez, de estado civil divorciado ; el señor Doc

tor Javier Pallares y su cónyuge la señora Ma

~~ria del Carmen Palacios de Pallares, de esta~~

do civil casados , por sus propios derechos ;

y, el señor Arquitecto Rafael Vélez Calisto.

de estado civil casado, en su calidad de -

Apoderado de los señores José Nicolás Vélez-

DR. RUBEN DARIO ESPINOSA

e. s. Notario Décimo Primero - Quito - Ecuador

-- Mantilla y de Rafael Vélez Mantilla , según

consta de los respectivos documentos habilitantes que se agregan . -- Los comparecientes

son mayores de edad , de nacionalidad ecuatoriana , domiciliados en esta ciudad de Quito ,

hábiles para contratar y obligarse a quienes de conocer doy fe y dicen que eleve a Escritu

ra Pública la minuta que me entregan cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente :-

" SEÑOR NOTARIO " : Sírvasse hacer

constar en su Registro de Escrituras Públicas a su cargo , una que contenga la siguiente

de Cesión de Participaciones : PRIMERA :

INTERVINIENTES . - Intervienen en la celebración de la presente escritura , el señor Gonzalo

Calisto Enríquez, por sus propios y personales derechos , divorciado ; y los cónyuges se

ñores Doctor Javier Pallares y María del Carmen Palacios de Pallares , cada uno por sus

propios y personales derechos , casados , en sus calidades de Cedentes , por una parte ;-

y por otra , el Arquitecto Rafael Vélez Calisto,

en su calidad de Apoderado General de los señores José Nicolás y Rafael Vélez Mantilla ,

solteros , de conformidad al poder que se agrega , en su condición de Cesionarios . Los inter

vinientes son mayores de edad , domiciliados en esta ciudad de Quito , y plenamente capaces



--para contratar y obligarse . S E G U N ---
D A : ANTECEDENTES . - a) Por escritura
pública celebrada ante la Notaria Segunda de
este Cantón Doctora Ximena Moreno de Solines , -
el veinte y ocho de Noviembre de mil novecien-
tos ochenta y cinco , e inscrita el dieciocho -
de Marzo de mil novecientos ochenta y seis , -
en el Registro de la Propiedad y el dieciseis
de Abril de mil novecientos ochenta y seis , -
en el Registro Mercantil , se constituyó la --
Compañía Inmobiliaria Sodiro Cía. Ltda. b)
Con fecha treinta y uno de Julio de mil nove--
cientos noventa y dos , ante la Notaría Segun
da del Cantón Quito , Doctora Ximena Moreno --
de Solines , se reformó el Estatuto de la --
Compañía en lo referente a su denominación --
quedando como Inmobiliaria Sodiroca Cía. --
Ltda. , escritura legalmente inscrita en el
Registro Mercantil , el dieciocho de Febrero de
mil novecientos noventa y tres . c) La Jun
ta Universal de Socios de la Compañía reuni-
da el día martes quince de Junio de mil nove
cientos noventa y tres , resolvió por unanimi-
dad de votos autorizar a los socios Gonzalo-
Calisto Enríquez y Doctor Javier Pallares , para
que cedan y transfieran una participación , -
cada uno de Cinco mil sucres (\$ 5.000,00) , de

DR. RUBEN DARIO ESPINOSA

e. s.

Notario Décimo Primero - Quito - Ecuador

-- valor cada una , a favor del señor José Nicolás Vélez Mantilla y Rafael Vélez Mantilla, respectivamente y se los admitió a estos últimos como nuevos socios . T E R C E R A : -

CESION . - Con estos antecedentes , el señor Gonzalo Calisto Enríquez por sus propios derechos cede y transfiere todos los derechos y obligaciones que tiene sobre la una participación de Cinco mil sucres (\$ 5.000,00) a favor del señor - José Nicolás Vélez Mantilla ; y , por su parte los cónyuges Doctor Javier Pallares y María del Carmen Palacios de -- Pallares , por sus propios y personales derechos ceden y transfieren todos los derechos y obligaciones que tienen sobre la una participación a favor del señor Rafael Vélez Mantilla.

De esta manera el capital social de la Compañía se encuentra suscrito y pagado de la siguiente forma : - - - - -

SOCIOS	No. DE PARTICIPACIONES
ARQ. RAFAEL VELEZ CALISTO	198
JOSE NICOLAS VELEZ MANTILLA	1
RAFAEL VELEZ MANTILLA	1
=====	
T O T A L	200

El señor Gonzalo Calisto Enríquez y los cónyuges Doctor Javier Pallares y María del Carmen Palacios de Pallares , reciben la suma de Cin-



--co mil sucres (\$ 5.000,00) por cada una de las participaciones que ceden , valores que-
declaran recibirlo a su entera satisfacción .-

C U A R T A : ACEPTACION . - Los contratan-
tes por sus propios y respectivos derechos acep-
tan las declaraciones y estipulaciones que an-
teceden en todas sus partes por así convenir
a sus intereses . Q U I N T A : GASTOS .-

Los gastos que demande la presente escritura -
de Cesión de Participaciones hasta su inscrip-
ción en el Registro Mercantil serán de cuen-
ta de los Cesionarios . C O N C L U S I O N .-

Usted , señor Notario , se servirá agregar --
las demás cláusulas de estilo y la señora -
Notaria Segunda del Cantón , sentará la razón
correspondiente , y el señor Registrador Mercan-
til , tomará debida nota al margen de la escri-
tura de constitución , confiriéndome tres copias
certificadas y dos simples de la misma . - - -

Hasta aquí la m i n u t a , que se halla-
firmada por el Doctor Javier Pallares , Aboga-
do , con Matrícula Profesional número mil dos-
cientos sesenta y ocho , del Colegio de Aboga-
dos de Quito , la misma que los comparecien--
tes la aceptan y ratifican en todas sus par-
tes , y leída que les fue íntegramente esta -

Escritura por mí el N o t a r i o , firman -

DR. RUBEN DARIO ESPINOSA

e. s. Notario Décimo Primero - Quito - Ecuador

-- conmigo en unidad de acto, de todo lo --

cual doy fe . -

170222817-0

Javier Pallares
Br. Javier Pallares
C.E. 170195743.1

PV# 133-002

Javier Pallares

Em. Maria Pallares

C.E. 17-0256249-5

PV# 134-036

Rafael Velez

Br. Rafael Velez

C.E. 170197679-0

193-018

El Notario:

PODER GENERAL

OTORGADO POR :

EL SR. JOSE NICOLAS VELEZ MANTILLA

A FAVOR DE :

EL ARQ. RAFAEL VELEZ CALISTO

CUANTIA + INDETERMINADA

DI: 2^a COPIAS

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de

la República del Ecuador, hoy día veinte y seis (26)

de Julio de mil novecientos noventa y tres, -

ante mí, Doctor Rubén Darío Espinosa, Idrobo, Nota

rio Décimo Primero del Cantón Quito, comparece :

El señor José Nicolás Vélez Mantilla, por sus pro

prios derechos. -- El compareciente es mayor de --

edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado ci--

vil soltero, domiciliado en esta ciudad de Qui

to, hábil para contratar y obligarse a quien de co

nocer doy fe y dice que eleve a Escritura Pública -

la minuta que me entrega cuyo tenor literal y que

transcribo es el siguiente : * S E Ñ O R N O T A -

R I O * : Sírvese agregar en el Registro de Escrituras

Públicas a su cargo, la siguiente minuta : Yo, José

Nicolás Vélez Mantilla, por mis propios y personales

derechos y en ejercicio de mi capacidad legal, con

DR. RUBEN DARIO ESPINOSA

Idrobo Décimo Primero - Quito - Ecuador

--fiere Poder General , generalísimo , amplio y suficiente cual en derecho se requiere en favor del -
señor Arquitecto Rafael Vélez Calisto , para que , --
representando mi persona , derechos e intereses , entre otras cosas , actúe en lo siguiente : a) -
Para que administre libremente y a su entera discreción , todos mis bienes , muebles o inmuebles , negocios , valores , derechos , acciones , participaciones , etcétera . b) Para que firme las escrituras de constitución de Sociedades en Cuentas : en Participación , ceda derechos y suscriba contratos de construcción . c) Para que disponga , enajene , arriende , limite o grave , todos mis bienes muebles , inmuebles , acciones y participaciones mercantiles , y títulos y valores , presentes o futuros . Para que en cumplimiento de este mandato , suscriba las escrituras públicas o los documentos privados que el caso lo requiera . d) Para que constituya sobre los bienes de nuestra propiedad , cualquier tipo de gravamen , los hipoteque o de en prenda o garantía , para afianzar obligaciones mías o de terceros , pudiendo suscribir las escrituras o documentos y hacer constar en ellos , mi expresa voluntad . e) Para que cobre o pague obligaciones contraídas o que contraiga , respecto de cualquier persona natural o jurídica , para que extienda o consiga recibos y finiquitos ; para que levante o solicite se levante las hipotecas u otras garantías ,



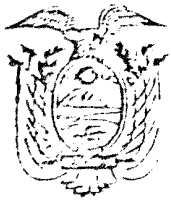
--constituídas para seguridad de dichas obligaciones. f) Para que me represente con las más amplias atribuciones, en toda clase de juicios, inclusive penales, en los que yo sea parte o tenga interés. Al respecto, está facultado para presentar, o contestar demandas, representarme en audiencias de conciliación, aceptar (o impugnar) informes periciales, tachar testigos, conformarse o apelar de las sentencias que se dictaren, nombrar Abogados, como Procuradores Judiciales, ratificar sus actuaciones, recibir la cosa materia de la litis, y en fin, actuar en todo cuanto debiera estar presente, con las más ilimitadas atribuciones, inclusive con las determinadas en el Artículo cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Civil. g) Para representarme en cualquiera de los Bancos del País, celebrar con ellos contratos de Cuentas Corrientes, sobregiro, mutuo, etcétera. Para girar y hacer depósitos, en las Cuentas Corrientes que mantengo o llegare a tener en cualquier Institución Bancaria. Podrá cobrar, endosar, protestar, etcétera, cheques girados a mi nombre, sin límite alguno. h) Para que acepte, gire, endose, descuente, cobre, etcétera, letras de cambio, pagarés a la orden o cualquiera otro documento mercantil. i) Para que actúe a mi nombre en cualquiera clase de compañías, participando en el con-

e.s.

DR. RUBEN DARIO ESPINOSA

Notario Público Titular - Quito - Ecuador

--trato constitutivo, aumentos de capital, asistencia
o voto en sus Juntas Ordinarias o Extraordinarias;
suscriba y pague participaciones o acciones en ellas,
las ceda, acepte nominaciones que se hagan en mi
favor; entendiéndose plenamente facultado para sus
cribir documentos públicos o privados que el giro
ordinario o extraordinario de las compañías, así lo
requiera... j) Para que siempre, con beneficio
de inventario, acepte las herencias, donaciones o
legados que se hicieren en mi favor. A este respec
to, gozará de toda clase de facultades para repre
sentar mi persona, derechos e intereses... k) -
Para que done la nuda propiedad de nuestros bienes
inmuebles, reservándose o no el derecho de usufruc
to y firme las escrituras que estos casos requieran.
Se entenderá que en virtud de este mandato, mi
apoderado está facultado para asistir y votar en
Juntas de Familia, aceptar y rechazar sus acuerdos,
demandar la apertura de la sucesión, apelar o im
pugnar inventarios, ceder, vender, traspasar o ad
quirir los derechos y acciones de la sucesión, so
licitar la liquidación de los impuestos a la heren
cia y satisfacerlos; suscribir cuanta petición, -
escrito, documento sea necesario, nombrar Procura
dores o Administradores de la sucesión, etcétera.
Sin que la enumeración que antecede se la conside
re como limitativa, otorgo por este instrumento a
mi mandatario, todas las facultades que requiera-



-- para representar mi persona , de tal forma que --
se ha de entender que , cuando él actúe mi persona,
consentimiento y voluntad estén presentes . C O N -
C L U S I O N . - Cumpla usted señor Notario , con
todos los demás requisitos de Ley para la completa
validez de este contrato del mismo que se servirá -
conferirme dos copias certificadas y una simple . -
Hasta aquí la m i n u t a , que se halla firmada
por el Doctor Javier Pallares , Abogado con Matrí-
cula Profesional número mil doscientos sesenta y -
ocho , la misma que el compareciente la acepta y -
ratifica en todas sus partes , y leída que le fue -
íntegramente esta Escritura por mí el N o t a r i o ,
firma conmigo en unidad de acto , de todo lo cual
doy fe . -

[Handwritten signature]

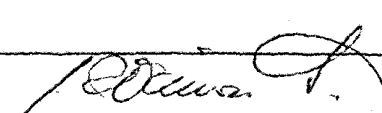
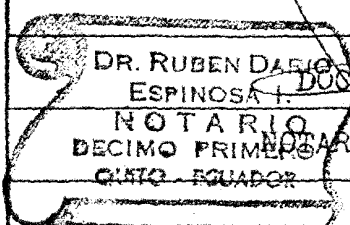
Dr. José Velaz

C.H. 17-0689102-3

Vol. P 123100

[Large handwritten signature and notary stamp]

Se otorgó ante mí , en fe
de ello confiero esta C O P I A C E R T I -
F I C A D A , firmada y sellada en Quito , a -
veinte y nueve de Noviembre de mil novecientos-
noventa y tres . -



DR. RUBEN DARIO
ESPINOSA I.
NOTARIO
DECIMO PRIMERO
QUITO - ECUADOR
NOTARIO DECIMO PRIMERO DEL CANTON

1 favor del señor Arquitecto Rafael Váler Calisto -

2 para que , representando mi persona, derechos e in-

3 tereses , entre otras cosas , actúe en lo siguien-

4 te : a) Para que administre libremente y a su en-

5 tera discreción, todos mis bienes , muebles o in-

6 muebles , negocios , valores⁴⁵, derechos , acciones,

7 participaciones¹, etcétera ; b) Para que firme las

8 escrituras de constitución de Sociedades en Cuen-

9 tas en Participación , ceda derechos y suscriba -

10 contratos de construcción ; c) Para que disponga :-

11 enajene², arriende³, limite⁴ o grave⁵, todos mis

12 bienes muebles¹, inmuebles², acciones y participa-

13 ciones mercantiles y títulos valores³, presentes o

14 futuros . Para que en cumplimiento de este mandato,

15 suscriba las escrituras públicas o los documentos

16 privados que el caso lo requiera ; d) Para que,

17 constituya sobre los bienes de nuestra propiedad,

18 cualquier tipo de gravamen¹, los hipoteque o de en-

19 prenda o garantía², para afianzar obligaciones

20 mías o de terceros³, pudiendo suscribir las escri-

21 turas o documentos y hacer constar en ellos, mi

22 expresa voluntad ; e) Para que cobre o pague obliga-

23 ciones contraídas o que contraiga¹, respecto de

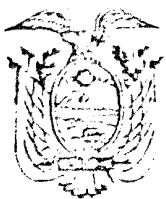
24 cualquier persona natural o jurídica , para que

25 extienda o consiga recibos y finiquitos ; para que

26 levante o solicite se levante las hipotecas u otras

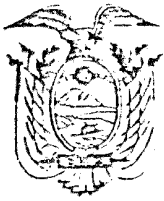
27 garantías , constituidas para seguridad de dichas

28 obligaciones ; f) Para que me represente con las-



más amplias atribuciones , en toda clase de ju--
cios, inclusive penales , en los que yo sea parte
o tengamos interés. Al respecto , esté facultado-
para presentar o contestar demandas , representar-
me en audiencias de conciliación , aceptar o impug-
nar informes periciales , tachar testigos , confor-
marse o apelar de las sentencias que se dictaren ,
nombrar Abogados , como Procuradores Judiciales ,
ratificar sus actuaciones , recibir la cosa mate-
ria de la litis ; y en fin , actuar en todo cuanto
debiera estar presente , con las más ilimitadas a-
tribuciones , inclusive con las determinadas en el
Artículo cuarenta y ocho del Código de Procedimien-
to Civil ; g) Para representarme en cualquiera de-
los Bancos del País , celebrar con ellos contratos
de Cuentas Corrientes , sobregiro , mutuo , etcéte-
ra. Para girar y hacer depósitos en las Cuentas
Corrientes , que mantengo o llegaré a tener en
cualquier Institución Bancaria . Podrá cobrar , en-
dosar , protestar , etcétera , cheques girados a
mi nombre , sin límite alguno ; h) Para que acepte ,
gire , endose , descuente , cobre , etcétera , Le-
tras de Cambio , Pagarés a la Orden o cualquiera
otro documento mercantil ; i) Para que actúe a mi
nombre en cualquiera clase de compañía , partici-
pando en el contrato constitutivo , aumentos de
capital , asista o vote en sus Juntas Ordinarias o

Extraordinarias, suscriba y pague participaciones
o acciones en ellas, las ceda, acepte nominacio-
nes que se hagan en mi favor; entendiéndose plena-
mente facultado para suscribir documentos públicos
o privados que el giro ordinario o extraordinario
de las compañías, así lo requiera; j) Para que
siempre, con beneficio de inventario, acepte las
herencias, donaciones o legados que se hicieren
en mi favor. - A este respecto; gozará de toda
clase de facultades para representar mi persona,
derechos e intereses; k) Para que done la nuda
propiedad de nuestros bienes inmuebles; reserván-
dose o no el derecho de usufructo y firme las es-
crituras que éstos casos requieran. - Se entenderá
que en virtud de este mandato, mi apoderado está
facultado para asistir y votar en Juntas de Famí-
lia, aceptar o rechazar sus acuerdos, demandar
la apertura de la sucesión, apelar o impugnar inven-
tarios, ceder vender, traspasar o adquirir los
derechos y acciones de la sucesión, solicitar la
liquidación de los impuestos a la herencia y satis-
facernos; suscribir cuanta petición, escrito,
documento sea necesario, nombrar Procuradores o
Administradores de la sucesión, etcétera. - Sin
que la enumeración que antecede se le considere co-
mo limitativa, otorgo por este instrumento a mi
mandatario, todas las facultades que requiera pa-
ra representar mi persona, de tal forma que se le



de entender que , cuando él actúe libersona , con-
sentimiento y voluntad estén presentes . - CONCLU-
SION . - Cumpla usted señor Notario con todos los-
demás requisitos de Ley para la completa validez -
de este contrato del mismo que se servirá conferir
me dos copias certificadas y una simple .- Hasta -
aquí la m i n u t a que se halla firmada por -
el Doctor Javier Pallares , Abogado con matrícula -
profesional número mil doscientos sesenta y ocho ,
la misma que el compareciente acepta y ratifica en
todas sus partes , y leída que le fue íntegramente
esta Escritura por mí , el N o t a r i o firma -
conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

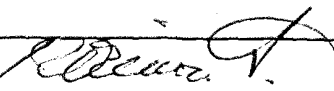
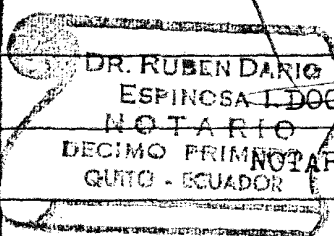
Dr. Rubén Darío Espinosa

Cid= 170689104-9

DV= P 10026340

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Se otorgó ante mí , en fe
de ello confiero esta COPIA CERTI-
FICADA , firmada y sellada en Quito , a -
veinte y nueve de Noviembre de mil novecientos-
noventa y tres . -



DR. RUBEN DARIO
ESPINOSA I. DOCTOR RUBEN DARIO ESPINOSA I.
NOTARIO
DECIMO PRIMERO NOTARIO DECIMO PRIMERO DEL CANTON
QUITO - ECUADOR

ACTA DE JUNTA UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA INMOBILIARIA
SODIROCA CIA. LTDA.

En la ciudad de Quito, el día martes quince de junio de 1.993, en las oficinas de la Compañía, ubicadas en la calle Manuel Larrea 1008 y Santiago, a las 16h30 horas, se reúnen los socios de la Compañía INMOBILIARIA SODIROCA CIA. LTDA.: Arq. Rafael Vélez Calisto, propietario de 198 participaciones; Sr. Gonzalo Calisto Enriquez, propietario de una participación; y, Dr. Javier Pallares, propietario de una participación. Por encontrarse reunidos todos los socios de la Compañía la Presidenta señora Asunción Mantilla de Vélez instala la sesión y actúa como Secretario el Arq. Rafael Vélez C., Gerente General. La Presidenta explica a la Junta que el motivo de la reunión es para conocer los siguientes puntos del Orden del Día: 1) Renuncia del Gerente General; 2) Nombramiento de Gerente General; 3) Nombramiento de Presidente; y, 4) Cesión de Participaciones y Admisión de nuevos socios. La Presidenta informa a los socios que se ha presentado la renuncia por parte del Gerente General por lo que es indispensable designar al nuevo Gerente General. La Junta una vez que delibera a este respecto acepta la renuncia presentada por el Gerente General, agradeciéndole por el magnífico desempeño que ha tenido durante el ejercicio de estas funciones. La Junta por unanimidad y dentro del Segundo Punto del Orden del Día, resuelve designar al señor Rafael Mantilla Anderson como Gerente General, por el período, deberes y atribuciones establecidos en los estatutos de la Compañía. De inmediato se pasa a conocer el Tercer Punto del Orden del Día y la Junta igualmente por unanimidad resuelve reelegir como Presidenta de la Compañía, a la señora Asunción Mantilla de Vélez. Por último la Presidenta dispone tratar el Cuarto Punto del Orden del Día. Toma la palabra el señor Gonzalo Calisto quien expresa su voluntad de ceder la participación que tiene en la compañía y en igual sentido se expresa el doctor Javier Pallares. Los socios actuales renuncian al derecho que tienen respecto a la compra de estas participaciones y el arquitecto Rafael Vélez Calisto en su calidad de apoderado de los señores José Nicolás y Rafael Vélez Mantilla expresa su voluntad de adquirir la participación del señor Gonzalo Calisto a favor del señor José Nicolás Vélez Mantilla y la participación del doctor Javier Pallares a favor de Rafael Vélez Mantilla. La Junta resuelve por unanimidad esta cesión de participaciones y acepta como nuevos socios a los señores José Nicolás y Rafael Vélez Mantilla y autoriza para que se proceda con esta transacción. Sin tener más que tratar la Presidenta dispone un receso para que se redacte el Acta. Reinstalada la sesión con los mismos asistentes, se da lectura a este documento el mismo que se lo aprueba por unanimidad. Se levanta la sesión a las 18h30 horas.

ASUNCIÓN MANTILLA DE VELEZ
PRESIDENTA

SR. GONZALO CALISTO ENRIQUEZ

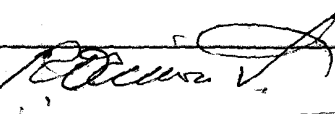
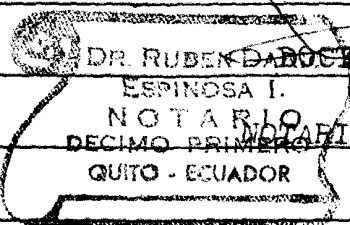
JF/NH-BELT1/ACTSODIR

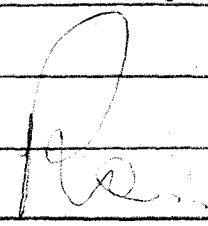
ARQ. RAFAEL VELEZ CALISTO
GERENTE GENERAL

DR. JAVIER PALLARES

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Se otorgó ante mí , en fe
de ello confiero esta PRIMERA Copia Cer
tificada , firmada y sellada en Quito , a prime-
ro de Diciembre de mil novecientos noventa y -
tres . -



DR. RUBEN DARIO ESPINOSA I.
ESPINOSA I.
NOTARIO
DECIMO PRIMERO DEL CANTON
QUITO - ECUADOR

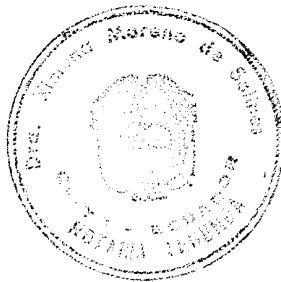


RAZON: Tomé nota de la Cesión de Participaciones constante en la Escritura precedente al margen de la matriz de la Escritura de Constitución de "INMOBILIARIA SODIRO CIA. LTDA." otorgada ante mí el 28 de noviembre de 1985. Quito, a ocho de diciembre de mil novecientos noventa y tres.

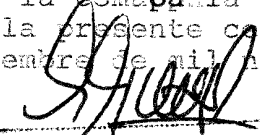


Dra. Ximena Moreno de Solines

NOTARIA SEGUNDA



Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número 510 del REGISTRO MERCANTIL DE diez de Abril de mil novecientos ochenta y seis, a fs. 987, tomo 117 correspondiente a la constitución de la ~~compañía~~ "INMOBILIARIA SODIRO CIA. LTDA." lo referente a la presente cesión de participaciones.- Quito, a trece de Diciembre de mil novecientos noventa y tres.- EL REGISTRADOR.-


Dr. Gustavo García Santander
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO

